



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00289-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por el ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT., 860.034.313-7**, sobre bienes denunciados como de propiedad del ejecutado, se procederá conforme a los arts. 593 y 599 del CGP.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas **DOZ15E** inscrita en la Secretaría de Tránsito de Tuluá - Valle, de propiedad del señor **FABIAN PEÑA GARZON**, con c.c. **94.479.744**.

Se insta a la Secretaría de Tránsito de Tuluá - Valle, que una vez sea registrada la anterior medida cautelar se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, donde conste la inscripción del embargo.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de notificación de acreedor prendario, toda vez que no se cumplen los presupuestos del art. 593 numeral 1 y 462 del C.G. del P.

TERCERO: DECRETAR el embargo en Bloque del Establecimiento de comercio **"FP MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES"** con matrícula mercantil **Nº. 57258**. **Limítese el embargo a la suma de \$ 348'200.658 pesos.**

Se insta a la Cámara de Comercio de Cali, que una vez sea registrada la anterior medida cautelar se sirvan enviar actualizado el certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c0ed47b43ff7cabfd87a9555a7621793122564683f7c32784b5e282a781daa**

Documento generado en 18/03/2024 05:01:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>